

# Igualdad de Oportunidad es la Ley

**Es contra la ley que el Estado de Arizona, siendo recipiente de asistencia financiera federal, discrimine por las siguientes razones:**

- En contra de cualquier individuo en los Estados Unidos por razón de raza, color, religión, sexo, edad, impedimento mental o físico, origen nacional, afiliación política o credo; y
- En contra de cualquier beneficiario de programas asistidos financieramente bajo el Título I del "Workforce Investment Act" del 1998 (WIA), por razón del estado legal de ciudadanía siendo un inmigrante legalmente autorizado para trabajar en los Estados Unidos o de su participación en cualquiera de los programas o actividades financieramente asistidos por el Título I de WIA

**El Estado de Arizona no discriminará en ninguna de las siguientes áreas:**

- Decidiendo quien será admitido o tendrá acceso a cualquiera de los programas o actividades asistidos financieramente por el Título I de WIA;
- Proveyendo oportunidades en o el trato de cualquier persona con relación a dicho programa o actividad; o
- En la toma de decisiones sobre el empleo en la administración de, o en conexión con dicho programa o actividad.

## ¿Que hacer si usted cree que ha experimentado discriminación?

**Si usted cree que ha sido objeto de discriminación bajo cualquiera de los programas o actividades asistidos financieramente por el Título I de WIA, usted puede presentar una querrela dentro de los primeros 180 días después de la alegada violación, a través de:**

**La Oficina Local**

DianaShepherd  
Oficial de Igual de Oportunidades  
Workforce Development  
Division (WDD)  
1840 N 95<sup>th</sup> Ave Ste. 160  
Phoenix, Arizona 85037  
Phone: (602)372-4208  
Fax (602) 372-4290  
TTY/TTD:(602) 372-4261  
[dshepherd@mail.maricopa.gov](mailto:dshepherd@mail.maricopa.gov)

**El Estado de Arizona**

Lynn A. Nedella  
State WIA EO Officer  
Administracion de Empleo/Seccion WIA  
Departamento de Seguridad  
Economica de Arizona  
1789 West Jefferson (Site Code 920Z)  
Phoenix, AZ 85007  
Phone (602) 542-3957  
Fax (602) 542-2491  
TTY/TDD: 711  
Email;WIAStateEOOfficer@azdes.gov

**El Centro de Derechos Civiles**

Naomi M. Barry-Perez Director  
Civil Rights Center (CRC)  
U.S. Department of Labor  
200 Constitution Avenue NW  
Room N-4123  
Washington, DC 20210  
Phone: (202) 693-6502  
Fax: (202) 693-6505  
TTY: (202) 693-6516

- Si usted presenta una quejilla ante el Estado de Arizona, deberá esperar hasta que el Estado de Arizona extienda una Notificación de Acción Final por escrito o hasta que pasen 90 días de haber iniciado la querrela (lo primera que suceda), antes de presentar su querrela ante el Centro de Derechos Civiles (vea la dirección arriba).
- Si el Estado de Arizona no le provee una Notificación de Acción Final por escrito durante los 90 días de la fecha en que usted presentó su querrela, usted no tiene que esperar que el Estado de Arizona expida la notificación para presentar su querrela al CRC. Sin embargo, usted deberá presentar su querrela durante los 30 días después de expirar la fecha limite de 90 días (en otras palabras, 120 días después de haber presentado la querrela ante el Estado de Arizona).
- Si el Estado de Arizona le emite una Notificación de Acción Final por escrito respondiendo a su queja pero usted no está satisfecho con la decisión o resolución, usted puede presentar su querrela al CRC. Su queja deberá ser presentada al CRC durante los 30 días a partir de la fecha en que usted reciba su Notificación de Acción Final del Estado de Arizona.

---

Aplicante/Participante

Fecha

Padre o Guardián Legal Cuando el  
Aplicante/Participante es menor de 18 años de  
edad

Fecha



## PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

Las Provisiones de Anti-Discriminacion y de la Igualdad de Oportunidades del acta de la Inestidura de la Fuerza Laboral 1998 por WIA (Workforce Investment Act Titulo I) provee a los aplicantes, participantes y otros beneficiarios directos, servicios de ayuda, entrenamiento, y otras ayudas proporcionadas por medio de fondos del título IB de WIA, pueden presentar una queja por escrito si creen el Acta, sus regulaciones, concesiones, y/o otros acuerdos bajo el acta se han violado. Estas provisiones también se aplican a las agencias asociadas y contratistas formalmente aliados con el servicios centralizados.

- A. Quejas que alegen discriminación en base de raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, incapacidad, afiliación política, o creencia deberán ser presentadas en cualquiera de las entidades señaladas a continuación. Tales quejas deberán ser presentadas por escrito dentro de los 180 días de la violación alegada, Como no sea que una extensión es otorgada por la Directiva de los Derechos Civiles.

<p><b><u>La Oficina Local</u></b>                  Diana Shepherd                  Oficial de Igual de Oportunidades                  Workforce Development Division (WDD)                  1840 N 95<sup>th</sup> Ave. Ste. 160                  Phoenix, Arizona 85037                  Phone: (602) 372-4208                  Fax (602) 372-4290                  TTY/TTD:(602) 372-4261  <a href="mailto:dshepherd@mail.maricopa.gov">dshepherd@mail.maricopa.gov</a></p>	<p><b><u>Estado de Arizona</u></b>                  Lynn A. Nedella                  State WIA EO Officer                  Administracion de Empleo/Seccion WIA                  Departamento de Seguridad                  Economica de Arizona                  1789 West Jefferson (Site Code 920Z)                  Phoenix, AZ 85007                  Phone (602) 542-3957                  Fax (602) 542-2491                  TTY/TDD: 711  <b>Email: <a href="mailto:WIAStateEOOfficer@azdes.gov">WIAStateEOOfficer@azdes.gov</a>,</b></p>
---	--

- B. Un requisito de extensión más allá del requisito 180-day se puede conceder por medio de una petición escrita al Departamento del Director Laboral de Derechos Civiles de los E.U. La petición para la extensión será sometido a:

**Centro de Derechos Civiles**  
 Naomi M. Barry-Perez -Director  
 Centro de Derechos Civiles Departamento de Trabajo de los Estados Unidos  
 200 Constitution Avenue NW - Room N-4123  
 Washington, DC 20210  
 Phone: (202) 693-6500-Fax: (202) 693-6505 - TTY: (202) 693-6516.

- C. Otras quejas no relacionadas a discriminación según lo descrito en la sección A, que alégen una violación del Acta, las regulaciones, la concesión, y/o otros acuerdos bajo el Acta serán presentadas a la División de Fuerza Laboral del Condado de Maricopa dentro un año (1) de la violación alegada. Las quejas del fraude criminal, abuso de servicios, o de otra actividad criminal se deben denunciar inmediatamente a la División de Fuerza Laboral del Condado de Maricopa según lo especificado en la sección 667,630 del Acta de la Inversión de Trabajo Laboral. (pieza 652 et el al de 20 CFR.) Al recibo de una queja, la resolución informal será procurada siempre cuando sea posible. Si la queja no se resuelve, se le dará oportunidad de solicitar una audiencia ante un oficial imparcial del empleo; El oficial del Condado de Maricopa es Diana Shepherd. Una audiencia será programada en el plazo de treinta (30) días de iniciar la queja al official del Condado de Maricopa.

Después de la audiencia y en el plazo de noventa (90) días de la presentación de la queja, todos los partes interesadas recibirán una copia de la decisión final, la cual incluirá las razones de la decisión. Si el demandante no recibe una decisión en el plazo de noventa (90) días, o recibe una decisión que sea insatisfactoria, el demandante puede solicitar una revisión de la queja por la entidad administrativa del gobernador. La petición por escrito en esta sección deberán ser sometidas al director del Estado de Arizona director del Igualdad de Oportunidades  
 Tal petición debe ser sometida por escrito en un plazo de diez (10) días del recibo de la decisión final o en el plazo de noventa (90) días de la presentación de la queja original.

- D. Todo participante del programa de MWC WIA que se haya colocado en subsidio de empleo (e.g. entrenamiento en el trabajo experiencia profesional) y desea presentar una queja (1) que se relacione con los términos y las condiciones de su empleo y (2) no entran dentro de las categorías de quejas cubiertas por Sections A, B, o C arriba, utilizará el procedimiento de la queja del patrón. Un patrón informará a un participante el procedimiento de la queja que se seguirá. El sistema del patrón preverá, por requerimiento por el quellerante, una revisión de la decisión por el Consejo de Inversión de Fuerza Laboral del Condado de Maricopa y laE Administrativa del Gobernador, en caso de necesidad. Tales pedidos la revisión se deben someter por el participante por escrito en el plazo de diez (10) días del recibo de la decisión final.